

ESTATUTO DEL SISTEMA NORMATIVO INTERNO DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE SANTO TOMÁS JALIEZA OAXACA

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES FUNDAMENTALES**

ARTÍCULO 1.- El presente estatuto, se fundamenta en el Sistema Normativo Interno de nuestra comunidad, así mismo, toma en consideración los artículos 2º apartado A, Fracción I, II, III y VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 16, 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 1 fracciones I, III; 2 fracciones IV, V, XXIX; 3; 15; 273; 274; 276; 277; 278 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca; artículos 1; 14; 28; 31 párrafo segundo, y 144 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículo; 1, 2, 3 fracciones II, III, IV, V, VIII, X, XIII, XIV; 4, 6, 7, 8, 10, 13, 28, 29, 30, 33, 34, 36, 42, 43, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, de la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y afroamericano del Estado de Oaxaca; artículos 1º, inciso b), 2, 3, 5, 8, 9, 12 y 15 del Convenio número 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo (OIT); Artículos 1, 3, 4, 5, 9, 11, 13, 18, 20, 25, 26, 29, 31, 33, 34 Y 44 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; I, II, III, V, VI, VII, VIII, IX, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVIII Y XXIX, de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

ARTÍCULO 2.- Las normas del presente Estatuto son obligatorias y se aplicarán a:

- I. Todos los Ciudadanos de Santo Tomás Jalieza;
- II. Vecindados y vecindadas, aquellos que por algún motivo radican en la comunidad, con una antigüedad mínima de 6 meses;
- III. Transeúntes, que son personas que están de paso en la comunidad;
- IV. Emigrantes, hombres y mujeres que viven fuera de la comunidad y que de alguna forma mantienen vínculos con la misma.

ARTÍCULO 3.- El presente Estatuto del Sistemas Normativo Interno, es de observancia general para la comunidad de Santo Tomás Jalieza y se aplicará dentro del territorio de la misma comunidad, el cual, se encuentra delimitado conforme a la Resolución presidencial de fecha 24 de noviembre de 1954, documentación que obra en los archivos del Comisariado de Bienes Comunales y Consejo de Vigilancia de nuestra comunidad.

ARTÍCULO 4.- El presente Estatuto del sistema normativo interno tiene por objeto:

- I. Regular la vida interna de la comunidad Indígena de Santo Tomás Jalieza
- II. Establecer acciones que buscan el bienestar de la comunidad;
- III. Reglamentar la conducta de las personas que habitan en la comunidad que alteren el orden público, afecten la seguridad pública o los bienes y valores protegidos por la comunidad;
- IV. Propiciar y fomentar la responsabilidad y conciencia comunitaria de las personas que habitan o son de la comunidad, respecto del cumplimiento de sus obligaciones;
- V. Regular la vida interna de Santo Tomás Jalieza, conforme a sus sistemas normativos, sustentado en sus normas ancestrales, instituciones, procedimientos, principios, usos, costumbres y tradiciones, dándole intervención fundamental a las autoridades comunitarias dentro de la comunidad;
- VI. Establecer como principios básicos para la solución de todos los conflictos, la libertad, justicia, comunalidad, interculturalidad, buena fe, democracia, buena gobernabilidad, igualdad de derechos, libre determinación y autonomía, respeto a la diversidad e identidad cultural, no discriminación, respeto a los derechos humanos y a los sistemas normativos; en los problemas que se presenten entre



SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santo Tomás Jalieza,
Dpto. Ocotlán, Oax.
2023-2025



REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. Santo Tomás Jalieza,
Dpto. Ocotlán, Oax.
2023-2025



REGIDURÍA DE SALUD
Mpio. Santo Tomás Jalieza,
Dpto. Ocotlán, Oax.
2023-2025



REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
Mpio. Santo Tomás Jalieza,
Dpto. Ocotlán, Oax.
2023-2025



REGIDURÍA DE CULTURA
Mpio. Santo Tomás Jalieza,
Dpto. Ocotlán, Oax.
2023-2025


SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. Santo Tomás Jalieza,
Dpto. Ocotlán, Oax.
2023-2025

las personas, siempre deberá salvaguardarse el interés colectivo y patrimonio de la comunidad;

- VII. El respeto a la asamblea general como máxima autoridad de la comunidad;
- VIII. Establecer el orden en la procuración y administración de justicia, mejorar la organización y administración de los recursos económicos, naturales, materiales y humanos con los que cuenta la comunidad; así como garantizar el ejercicio de la libre determinación y el reconocimiento y protección de los derechos individuales y colectivos de la comunidad indígena.

ARTÍCULO 5.- La vida en comunidad significa:

- I. Contribuir para la subsistencia de la comunidad indígena, garantizando la observancia de los derechos y obligaciones de cada persona, en un marco de respeto a los derechos humanos;
- II. Compartir aspiraciones y derechos en forma solidaria, equitativa y justa para lograr un futuro mejor;
- III. La ayuda mutua, principalmente entre las personas de la comunidad;
- IV. Cuidar y proteger el patrimonio cultural, natural, social, histórico y económico de la comunidad.

ARTICULO 6.- Santo Tomás Jalieza, se reconoce como una comunidad indígena del pueblo Zapoteco de los Valles Centrales del estado de Oaxaca. Por conservar sus propias instituciones, económicas, sociales, culturales y políticas, tales como:

- I. La existencia de la Asamblea General de ciudadanos y ciudadanas, como máxima autoridad, que rige la vida de la comunidad;
- II. El territorio comunal, que tienen en propiedad y posee de manera ancestral y colectiva, como espacio donde se reproduce la historia, cosmovisión, valores, prácticas ancestrales, costumbres y tradiciones orales que dan fuerza e identidad cultural a nuestra comunidad;
- III. La práctica de tequios como un trabajo comunitario, organizado, gratuito y obligatorio siempre en beneficio de la comunidad;
- IV. El cumplimiento de los cargos comunitarios conforme al escalafón de cargos que se tiene en la comunidad;
- V. La realización de fiestas y demás formas de convivencia comunitaria;
- VI. La elaboración preponderante de textiles tejidos en el telar de cintura, que constituyen la base del sustento económico de la comunidad;
- VII. El uso y la vigencia de los sistemas normativos para la resolución de los conflictos de la comunidad;
- VIII. La convivencia pacífica y el respeto entre las personas con la finalidad de mantener la armonía y paz social.

TÍTULO SEGUNDO
DE LAS AUTORIDADES DE LA COMUNIDAD

CAPITULO I
DE LAS AUTORIDADES

ARTÍCULO 7.- En la comunidad existen las siguientes autoridades:

- I. Asamblea General de Ciudadanos y Ciudadanas;
- II. Autoridad Municipal y su cabildo;
- III. Comisariado de Bienes Comunales;
- IV. Consejo de Vigilancia;
- V. Alcalde Único Constitucional;
- VI. Policía Municipal;
- VII. Todas aquellas que determine la asamblea general de ciudadanos y ciudadanas.



SECRETARÍA MUNICIPAL
 Mpio. Santo Tomás Jalieza
 Dto. Ocotlán, Oax.
 2023-2025



SINDICATURA MUNICIPAL
 Mpio. Santo Tomás Jalieza
 Dto. Ocotlán, Oax.
 2023-2025



REGIDURÍA DE HACIENDA
 Mpio. Santo Tomás Jalieza,
 Dto. Ocotlán, Oax.
 2023-2025



REGIDURÍA DE SALUD
 Mpio. Santo Tomás Jalieza,
 Dto. Ocotlán, Oax.
 2023-2025



REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
 Mpio. Santo Tomás Jalieza
 Dto. Ocotlán, Oax.
 2023-2025



REGIDURÍA DE CULTURA
 Mpio. Santo Tomás Jalieza,
 Dto. Ocotlán, Oax.
 2023-2025

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SECRETARÍA MUNICIPAL
 Mpio. Santo Tomás Jalieza,
 Dto. Ocotlán, Oax.
 2023-2025

[Handwritten signature]



Jalieza
Comunidades en unidad
2023 -2025

"2024, Año del Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana"

MUNICIPIO DE SANTO TOMAS JALIEZA, OCOTLAN, OAXACA.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2023 - 2025

00003
SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. Santo Tomás
Jalieza,
Dto. Ocotlán, Oax.
2023-2025

El Comisariado de Bienes Comunales y Consejo de Vigilancia serán electos por la asamblea general de comuneros y se registrarán por su respectivo estatuto comunal.

ARTÍCULO 8.- Los cargos en los que se elige cada tres años a la ciudadanía, a través de la Asamblea General de ciudadanos y ciudadanas, para que los desempeñen durante el mismo periodo de 3 años son los siguientes:

- I. Presidente Municipal;
- II. Síndico Municipal;
- III. Regidor de Hacienda y Obras;
- IV. Regidor de Salud y Ecología;
- V. Regidor de Educación y Seguridad;
- VI. Regidor de Cultura y Deporte;
- VII. Suplentes de cada uno;
- VIII. Las demás que determine la asamblea.

El Alcalde Único constitucional será nombrado por las autoridades municipales.

CAPÍTULO II

DE LA ASAMBLEA GENERAL DE CIUDADANOS Y CIUDADANAS

ARTICULO 9.- La Asamblea General de Ciudadanos y Ciudadanas, es la máxima autoridad de la comunidad. Se encuentra conformada por los ciudadanos y ciudadanas presentes y en pleno uso de sus derechos, además de los inscritos en la lista general de ciudadanos y ciudadanas, quienes se reúnen a convocatoria girada por las autoridades municipales.

La asamblea constituye uno de los pilares fundamentales para el funcionamiento de la vida comunitaria. Sus determinaciones son obligatorias para todos los ciudadanos y ciudadanas de la comunidad.

ARTÍCULO 10.- La asistencia a las asambleas generales de ciudadanos y ciudadanas, preferentemente será personal, los acuerdos se aprobarán mediante voto a mano alzada, voto personal o alguna otra modalidad que determine la asamblea, conforme a las costumbres de la comunidad.

ARTÍCULO 11.- Las Asambleas Generales de Ciudadanos y Ciudadanas serán ordinarias o extraordinarias. Se realizarán por lo menos 3 asambleas ordinarias al año, en las que se abordarán, por lo menos, los siguientes asuntos: Nombramiento de autoridades; priorización de obras; nombramiento de comisión de festejos; entre otros.

Las asambleas extraordinarias se convocarán por las Autoridades Municipales cuando se presente un conflicto o situación que así lo amerite.

ARTÍCULO 12.- La asamblea de priorización de obras es básica y fundamental, se programará su realización en el primer trimestre del año, misma que será convocada por la Autoridad Municipal, conforme a la costumbre de la comunidad.

ARTÍCULO 13.- Los acuerdos que adopte la Asamblea General de Ciudadanos y Ciudadanas, tendrán plena validez, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. **Que haya una convocatoria**, girada por la autoridad municipal, conforme a las costumbres vigentes.
- II. **Publicación de la convocatoria.** La convocatoria para las asambleas generales de ciudadanos y ciudadanas, serán públicas y se darán a conocer a los ciudadanos a través de perifoneo, y citatorios a los Comités y grupos organizados, con el objeto que sea del pleno conocimiento de todos y garantizar la máxima publicidad de la misma.

SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. Santo Tomás
Jalieza,
Dto. Ocotlán, Oax.
2023-2025

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santo Tomás
Jalieza
Dto. Ocotlán, Oax.
2023-2025

REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. Santo Tomás
Jalieza,
Dto. Ocotlán, Oax.
2023-2025

REGIDURÍA DE SALUD
Mpio. Santo Tomás
Jalieza,
Dto. Ocotlán, Oax.
2023-2025

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
Mpio. Santo Tomás
Jalieza
Dto. Ocotlán, Oax.
2023-2025

REGIDURÍA DE CULTURA
Mpio. Santo Tomás
Jalieza,
Dto. Ocotlán, Oax.
2023-2025

REGIDURÍA DE CULTURA
Mpio. Santo Tomás
Jalieza,
Dto. Ocotlán, Oax.
2023-2025

- III. El día de la asamblea, se lleva a cabo el **pase de lista**.
- IV. **Verificación del quórum legal.** Para instalar legalmente la asamblea general de ciudadanos se requiere del 50% más 1 del total de ciudadanos y ciudadanas que vivan en la comunidad y además de los que asisten voluntariamente; en caso contrario se lanzará una siguiente convocatoria, realizándose la asamblea con los ciudadanos que asistan;
- V. **Instalación.** Las Asambleas serán instaladas por las Autoridades Municipales, previo el pase de lista y verificación del quórum legal, así mismo, darán fe de las deliberaciones y acuerdos que se adopten.
- VI. **Orden del día.** Se dará a conocer a la Asamblea General, con precisión los asuntos a tratar en la misma, los cuáles, serán analizados y en su caso autorizados por la asamblea.
- VII. **Acta de asamblea.** De cada Asamblea General de Ciudadanos y Ciudadanas se elaborará el acta correspondiente donde se hará constar lo ocurrido y los acuerdos tomados, preferentemente se deberá elaborar y firmar el acta el mismo día de su realización.

ARTÍCULO 14.- Para la buena realización de una Asamblea General de Ciudadanos y Ciudadanas, deben observarse las siguientes normas:

- I. Los ciudadanos y ciudadanas deben acudir a la asamblea puntualmente;
- II. Quienes asistan a la asamblea deben permanecer hasta que termine;
- III. Los ciudadanos de 70 años asistirán voluntariamente;
- IV. Los ciudadanos de 18 a 69 deberán asistir obligatoriamente a las asambleas;
- V. Los asambleístas deben mostrar atención y respeto a las participaciones;
- VI. La asamblea se desarrollará de acuerdo con el orden del día propuesto por la autoridad municipal y autorizado por la asamblea, el cual, por lo menos, debe contener lo siguiente:
 - a) Pase de lista;
 - b) Verificación del quórum legal;
 - c) Instalación legal de la asamblea;
 - d) Puntos a tratar;
 - e) Asuntos generales;
 - f) Clausura de la asamblea.
- VII. Las autoridades municipales deberán tener una participación activa y constructiva, imparcial, promoverán el diálogo, el análisis, orden y respeto durante el desahogo de la asamblea;

TÍTULO TERCERO
CAPÍTULO I
DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

ARTICULO 15.- Además de las facultades establecidas en el artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, son atribuciones del presidente Municipal, las siguientes:

- I. Es el máximo representante del pueblo;
- II. Forma parte de la Comisión de hacienda;
- III. Autorizar la subdivisión y fusión de predios;
- IV. Convocar y presidir la asamblea general de ciudadanos y ciudadanas;
- V. Realizar gestiones para el bienestar y desarrollo de la comunidad;



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santo Tomás Jalieza, Ocotlán, Oax. 2023-2025



SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santo Tomás Jalieza, Ocotlán, Oax. 2023-2025



REGIDURÍA MUNICIPAL HACIENDA
Mpio. Santo Tomás Jalieza, Ocotlán, Oax. 2023-2025



REGIDURÍA DE SALUD
Mpio. Santo Tomás Jalieza, Ocotlán, Oax. 2023-2025



REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
Mpio. Santo Tomás Jalieza, Ocotlán, Oax. 2023-2025



REGIDURÍA DE CULTURA
Mpio. Santo Tomás Jalieza, Ocotlán, Oax. 2023-2025

[Handwritten signatures and marks on the left side of the page]

[Handwritten signature at the bottom right]

- VI. Para cambios de usos de suelo, coordinarse con el Comisariado de Bienes Comunales;
- VII. Autorizar licencias y permisos;
- VIII. Expedir constancias;
- IX. Expedir nombramientos a ciudadanos de los cargos que son facultad de la Autoridad Municipal;
- X. Hacer comparecer a ciudadanos;
- XI. Elaboración de presupuestos;
- XII. Otras que la asamblea le encomiende.

ARTÍCULO 16. Además de las facultades establecidas en el artículo 71 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, son atribuciones del **Síndico Municipal**, las siguientes:

- I. Forma parte de la Comisión de hacienda municipal;
- II. Representación de la vía pública, lo que implica, alineamientos, nomenclatura, atender casos de obstrucción de calles, apeos y deslindes y en general, lo necesario para el buen funcionamiento de las vías públicas;
- III. Expedir permisos para el uso de espacios comunitarios y el uso de la vía pública;
- IV. Procurar el mejoramiento y ampliación de las calles y conservar el buen estado de los caminos cosecheros;
- V. Representante legal del patrimonio de la cabecera municipal y edificios, terrenos, vehículos y es el responsable de su mantenimiento, y regularización;
- VI. Aplicar las sanciones previstas en el presente estatuto;
- VII. Conocer como autoridad conciliadora los problemas entre particulares, así como de particulares con la autoridad municipal;
- VIII. Hacer presencia en acompañamiento al ayuntamiento, en actos y fiestas comunitarias;
- IX. Sancionar sobre el uso inadecuado de los aparatos de sonido;
- X. Conocer y coordinarse con las autoridades competentes en los asuntos relacionados con el tránsito vial dentro de la comunidad;
- XI. Y las demás que determine la asamblea

ARTÍCULO 17. - Además de las facultades establecidas en el artículo 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, son atribuciones de las **Regidurías Municipales**, las siguientes:

a) Regiduría de Hacienda y Obras:

- I. Forma parte de la Comisión de hacienda;
- II. Supervisión y vigilancia de la ejecución de la obra pública;
- III. Organizar y asignar tramos de limpieza en áreas comunes, por las festividades que se realizan en la comunidad;
- IV. Participar en la toma de decisiones colegiada;
- V. Asignar y organizar tramos de limpieza a los barrenderos municipales;
- VI. Administración del uso de la maquinaria con que cuenta el municipio;
- VII. Llevar el control de puestos ambulantes y hijos;
- VIII. En coordinación con la tesorería municipal, administra la lista de ciudadanos que adeudan cooperaciones, y los recursos recaudados se canalizan al comité o área correspondiente;
- IX. Otros que le asigne la asamblea General de Ciudadanos y Ciudadanas.

b) Regiduría de Salud y ecología:


SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santo Tomás
Jalieza,
Dpto. Ocotlán, Oax.
2023-2025


REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. Santo Tomás
Jalieza,
Dpto. Ocotlán, Oax.
2023-2025


REGIDURÍA DE SALUD
Mpio. Santo Tomás
Jalieza,
Dpto. Ocotlán, Oax.
2023-2025


REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
Mpio. Santo Tomás
Jalieza,
Dpto. Ocotlán, Oax.
2023-2025


REGIDURÍA DE CULTURA
Mpio. Santo Tomás
Jalieza,
Dpto. Ocotlán, Oax.
2023-2025

- I. Participar en las sesiones de cabildo con derecho a voz y voto;
- II. Apoyar, gestionar y coordinar las actividades para el mejoramiento de los servicios médicos de la clínica de la comunidad;
- III. Coordinar campañas de concientización de la responsabilidad y el cuidado de las mascotas;
- IV. Administrar la farmacia comunitaria;
- V. Coordinar las campañas de descacharrización en la comunidad;
- VI. Impulsar y fortalecer el buen funcionamiento del centro de acopio de los residuos sólidos;
- VII. Promover el cuidado del medio ambiente;
- VIII. Dar atención a las solicitudes de podas y derribo de árboles;
- IX. Convocar a tequios para la limpieza de áreas comunes y reforestación de áreas verdes;
- X. Coordinar con las diversas áreas para el mejoramiento de la regiduría;
- XI. Las demás que establezca la asamblea.

c) Regiduría de Educación y Seguridad:

- I. Participar en las sesiones de cabildo con voz y voto;
- II. Promover una educación de calidad en la comunidad;
- III. Promover, coordinar y gestionar mejoras para las instituciones educativas;
- IV. Recibir y canalizar las diferentes solicitudes de las instituciones educativas;
- V. Asistir a las diferentes reuniones convocadas por las instituciones educativas para dar fe y legalidad a los acuerdos tomados en dichas asambleas;
- VI. Promover diferentes actividades para el fortalecimiento de los valores cívicos en la comunidad;
- VII. Proveer a la biblioteca municipal el material necesario para su buen funcionamiento;
- VIII. Coordinar con la policía municipal el orden público y la paz social dentro de la comunidad;
- IX. Atender las necesidades de la policía municipal para el buen desempeño de sus funciones;
- X. Acompañar a la policía municipal en los diferentes eventos en que sean convocados;
- XI. Conjuntamente con la sindicatura municipal brindar el apoyo y el respaldo en los diferentes casos que se presenten y que la policía municipal lo considere pertinente;
- XII. Gestionar cursos de capacitación para la policía municipal;

d) Regiduría de Cultura y Deporte:

- I. Participar en las sesiones de cabildo con voz y voto;
- II. Gestionar, promover apoyos y acciones de fomento a la cultura y deporte en la comunidad;
- III. Promover la preservación y protección de los elementos culturales de la comunidad;
- IV. Coordinarse con los Comités Comunitarios que existen en la comunidad, como son:
 - a). Artesanos;
 - b). Bandas de música municipal;
- V. Organizar y coordinar eventos culturales en la comunidad;
- VI. Promover el rescate de los textiles tradicionales, la lengua zapoteca y elementos culturales de la comunidad;
- VII. Las demás que establezca la asamblea



PRESIDENCIA MUNICIPAL
 Mpio. Santo Tomás Jalieza,
 Dto. Ocotlán, Oax.
 2023-2025

[Signature]



SINDICATURA MUNICIPAL
 Mpio. Santo Tomás Jalieza,
 Dto. Ocotlán, Oax.
 2023-2025

[Signature]



REGIDURÍA DE HACIENDA
 Mpio. Santo Tomás Jalieza,
 Dto. Ocotlán, Oax.
 2023-2025

[Signature]



REGIDURÍA DE SALUD
 Mpio. Santo Tomás Jalieza,
 Dto. Ocotlán, Oax.
 2023-2025

[Signature]



REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
 Mpio. Santo Tomás Jalieza,
 Dto. Ocotlán, Oax.
 2023-2025

[Signature]



REGIDURÍA DE CULTURA
 Mpio. Santo Tomás Jalieza,
 Dto. Ocotlán, Oax.
 2023-2025

[Signature]



Jalieza
Comunidades en unidad
2023 -2025

“2024, Año del Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana”
MUNICIPIO DE SANTO TOMAS JALIEZA, OCOTLAN, OAXACA.
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2023 – 2025



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santo Tomás Jalieza,
Dpto. Ocotlán, Oax.
2023-2025

[Signature]

Todas las regidurías deberán desempeñar sus atribuciones en estrecha coordinación con sus respectivos suplentes.

ARTÍCULO 18.- El Alcalde Único Constitucional, de manera enunciativa, tendrá las siguientes facultades:

- I. Realizar diligencias de apeo y deslinde, en coordinación con el Síndico Municipal y Comisariado de Bienes Comunales, en su caso;
- II. Atender asuntos de jurisdicción voluntaria, familiares y otras que se sujeten a su conocimiento, como autoridad conciliadora;
- III. Atender conflictos no contenciosos que solo ameriten una conciliación;
- IV. Las demás que determine la asamblea.



SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santo Tomás Jalieza,
Dpto. Ocotlán, Oax.
2023-2025

[Signature]



REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. Santo Tomás Jalieza,
Dpto. Ocotlán, Oax.
2023-2025

[Signature]

TITULO CUARTO
CAPÍTULO I
DE LOS CIUDADANOS

ARTÍCULO 19.- Son ciudadanos de Santo Tomás Jalieza, los hombres y mujeres mayores de 18 años, que se encuentren al corriente en la prestación de sus servicios y demás obligaciones; así mismo se encuentren en pleno goce de sus derechos y sean reconocidos como tales por la Asamblea General de Ciudadanos y Ciudadanas.

ARTÍCULO 20.- Para ser ciudadanos se requiere:

- I. Ser originario o vecino de la comunidad de Santo Tomás Jalieza;
- II. Ser mexicano mayor de 18 años;
- III. Respetar el presente estatuto, los usos y costumbres de la comunidad;
- IV. Las personas que se casen con una persona originaria de nuestra comunidad, adquieren por esa razón la ciudadanía;
- V. Las demás que determine la asamblea.

REGIDURÍA DE SALUD
Mpio. Santo Tomás Jalieza,
Dpto. Ocotlán, Oax.
2023-2025

[Signature]



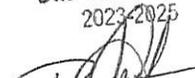
REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
Mpio. Santo Tomás Jalieza,
Dpto. Ocotlán, Oax.
2023-2025

[Signature]



REGIDURÍA DE CULTURA
Mpio. Santo Tomás Jalieza,
Dpto. Ocotlán, Oax.
2023-2025

[Signature]



ARTÍCULO 21.- Los ciudadanos de Santo Tomás Jalieza, tendrán los siguientes derechos:

- I. Participar personalmente con voz y voto en las asambleas generales de ciudadanos siempre que se conduzca con respeto y moderación;
- II. Disfrutar de manera responsable cada uno de los servicios con que cuenta la comunidad en su zona urbana y áreas comunes;
- III. Elegir y ser electo para los cargos que le designe la Asamblea General de Ciudadanos y Ciudadanas y el Presidente Municipal;
- IV. Otros que la asamblea determine.

ARTÍCULO 22.- Los ciudadanos y ciudadanas de Santo Tomás Jalieza, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir responsablemente con las disposiciones del presente estatuto, los usos y costumbres, y las que la propia asamblea de ciudadanos determine;
- II. Desempeñar de forma responsable en tiempo y forma los cargos que la asamblea o la autoridad municipal le asigne;
- III. Aportar las cooperaciones que la asamblea general determine en tiempo y forma;
 - a) Las y los ciudadanos solteros, viudos, divorciados, separados, papás solteros y madres solteras darán el 50% de las cooperaciones establecidas;
- IV. Realizar la limpieza del tramo común que se le asigne en los espacios públicos y del área de calle que le corresponda o lotes baldíos en su caso;
- V. Participar en los tequios que las Autoridades convoquen;

SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. Santo Tomás Jalieza,
Dpto. Ocotlán, Oax.
2023-2025

[Signature]

- VI. Asistir a las asambleas general de ciudadanos y permanecer hasta el final;
- VII. Los jóvenes que se encuentren estudiando desde la educación básica hasta nivel superior, en un sistema escolarizado, no serán electos para cumplir cargo alguno, siempre y cuando estén solteros;
- VIII. Las personas con capacidades diferentes, con problemas de salud y mayores de 70 años, estarán exentos de las obligaciones establecidas en el presente artículo;

CAPÍTULO II DE LOS AVECINDADOS

ARTÍCULO 23.- Se consideran avecindados las siguientes personas:

- a) Los que tengan residencia de más de 6 meses en la comunidad y
- b) Aquellas personas que adquieran un bien inmueble en la comunidad
- c) La autoridad municipal llevara el control de ciudadanos y ciudadanas que renten cuartos, para prevenir cualquier incidente, es obligación de los arrendatarios dar parte a la a Autoridad Municipal.

ARTÍCULO 24.- Son obligaciones de los avecindados:

- I. Presentar constancia de buena conducta, expedida por la Autoridad Municipal del lugar de donde proviene;
- II. Que sea respetuoso de las costumbres y tradiciones de la comunidad;
- III. Deberán cumplir plenamente las disposiciones del presente Estatuto;
- IV. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones especificadas en las fracciones anteriores y genere conflicto en la comunidad se le pedirá que abandone la misma;
- V. Contribuir con una cuota equivalente a un año de servicio de policía municipal.

ARTÍCULO 25.- Son derechos de un avecindado, disfrutar de los servicios con que cuente la comunidad.

CAPITULO III DE LOS CIUDADANOS EMIGRANTES DE LA COMUNIDAD

ARTÍCULO 26.- Los Ciudadanos que emigren de la comunidad, para que conserven sus derechos deberán contribuir con la comunidad, conforme a las siguientes características:

- I.- Aquellos que emigren siendo solteros y mantengan vínculos con la comunidad darán cooperaciones establecidas por la asamblea general;
- II.- Los que emigran dejando a su cónyuge en la comunidad deberán cumplir con todas las obligaciones establecidas en el presente estatuto;
- III.- Los que emigren con toda su familia y mantengan vínculos con la comunidad, solo darán cooperaciones.

CAPÍTULO IV DE LOS TRANSEUNTES

ARTICULO 27.- Son transeúntes, todas las personas que están de paso en la comunidad y deberán respetar las disposiciones del presente estatuto.

TITULO QUINTO DE LA ELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santo Tomás
Jalieza,
Dto. Ocotlán, Oax.
2023-2025

[Signature]



SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santo Tomás
Jalieza,
Dto. Ocotlán, Oax.
2023-2025

[Signature]



SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. Santo Tomás
Jalieza,
Dto. Ocotlán, Oax.
2023-2025

[Signature]



REGIDURÍA DE SALUD
Mpio. Santo Tomás
Jalieza,
Dto. Ocotlán, Oax.
2023-2025

[Signature]



REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
Mpio. Santo Tomás
Jalieza,
Dto. Ocotlán, Oax.
2023-2025

[Signature]



REGIDURÍA DE CULTURA
Mpio. Santo Tomás
Jalieza,
Dto. Ocotlán, Oax.
2023-2025

[Signature]



Jalieza
Comunidades en unidad
2023 - 2025

“2024, Año del Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana”
MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS JALIEZA, OCOTLÁN, OAXACA.
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2023 – 2025



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santo Tomás Jalieza,
Dpto. Ocotlán, Oax.
2023-2025

ARTICULO 28.- La comunidad de Santo Tomás Jalieza, es una comunidad indígena del pueblo zapoteco, en uso de su derecho a la libre determinación y autonomía, determina y ratifica que el nombramiento de sus autoridades lo llevará a cabo conforme al régimen de Sistema Normativo Indígena, con reconocimiento legal y constitucional en nuestra entidad federativa.

ARTÍCULO 29.- Los ciudadanos y ciudadanas para ser electos como integrantes de la Autoridad Municipal, deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano originario y vecino de la comunidad, reconocido por la asamblea y estar al corriente de sus obligaciones;
- II. Ser una persona con vocación de servicio a la comunidad, honorable y de buenos principios, sin tener algún proceso penal o administrativo en su contra;
- III. No haber hecho proselitismo antes, ni durante el desarrollo de la asamblea de elección, en su caso se eliminará a la persona, de la lista de candidatos;
- IV. Respetar el escalafón de cargos o haber cumplido cabal y eficientemente los cargos que la asamblea o la autoridad municipal le haya asignado;
- V. Haber concluido su periodo de descanso por servicio brindado;
- VI. No haber rechazado un nombramiento expedido por la asamblea o el presidente municipal o abandonado servicios previos, sin causa justificada, y;
- VII. **No se puede ser electo propietario de un cargo en el H. Ayuntamiento, sin haber sido suplente del cargo de que se trate.**
- VIII. **Para ser electo como Presidente Municipal deben haber cumplido por lo menos dos cargos dentro del H. Ayuntamiento.**
- IX. Las demás que determine la Asamblea General de Ciudadanos y Ciudadanas.

ARTÍCULO 30.- La autoridad municipal tendrá a cargo la depuración de la lista general de ciudadanos y ciudadanas libres de cargo. Para ello, deberá elaborar una base de datos y publicarla el día de la asamblea, especificando los cargos que han cumplido.

ARTICULO 31.- En la Asamblea General de Ciudadanos y Ciudadanas de carácter electivo se nombrarán escrutadores para el conteo de los votos de la siguiente manera: se nombrarán 9 escrutadores, compuesto por tres integrantes de la autoridad municipal; tres del comisariado de bienes comunales y consejo de vigilancia; y tres de la Asamblea General de Ciudadanos y ciudadanas.

ARTICULO 32.- Para la Asamblea de nombramiento de los integrantes del H. Ayuntamiento, los candidatos serán determinados de la siguiente manera:

- I. La Autoridad Municipal dará a conocer a la asamblea, la lista de ciudadanos elegibles para ocupar algún cargo en la comunidad;
- II. Se designarán cuatro candidatos, de la siguiente manera:
 - a). La Autoridad Municipal propondrá un candidato;
 - b). El Comisariado de Bienes Comunales y el Consejo de Vigilancia propondrán un segundo candidato;
 - c). La Asamblea General de Ciudadanos y Ciudadanas propondrá un tercer y cuarto candidato.

ARTICULO 33.- A continuación de manera enunciativa, se describe la forma en que se integra el escalafón de cargos, en la comunidad:

- I. Barrendero Municipales;
- II. Cartero;
- III. Panteonero;
- IV. Topiles de la comisión de festejos;



SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santo Tomás Jalieza,
Dpto. Ocotlán, Oax.
2023-2025



REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. Santo Tomás Jalieza,
Dpto. Ocotlán, Oax.
2023-2025



REGIDURÍA DE SALUD
Mpio. Santo Tomás Jalieza,
Dpto. Ocotlán, Oax.
2023-2025



REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
Mpio. Santo Tomás Jalieza,
Dpto. Ocotlán, Oax.
2023-2025



REGIDURÍA DE CULTURA
Mpio. Santo Tomás Jalieza,
Dpto. Ocotlán, Oax.
2023-2025



REGIDURÍA DE CULTURA
Mpio. Santo Tomás Jalieza,
Dpto. Ocotlán, Oax.
2023-2025



REGIDURÍA DE CULTURA
Mpio. Santo Tomás Jalieza,
Dpto. Ocotlán, Oax.
2023-2025

[Handwritten signatures and initials]

SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. Santo Tomás Jalieza,
Dpto. Ocotlán, Oax.
2023-2025

- V. Comité de fiestas religiosas;
- VI. Policías Municipales;
- VII. Comité de las Escuelas;
- VIII. Protección Civil;
- IX. Comité de caja local de ahorro;
- X. Comité de prevención del delito;
- XI. Aval ciudadano;
- XII. Contralor social;
- XIII. Tesoreros del templo católico;
- XIV. Comité Comunitario de artesanos;
- XV. Comité de Salud;
- XVI. Comité del Agua Potable;
- XVII. Comisión de festejos;
- XVIII. Alcalde Único Constitucional;
- XIX. Comisariado de Bienes Comunales y Consejo de Vigilancia;
- XX. Regiduría de Cultura, (propietario y suplente);
- XXI. Regiduría de Educación; (propietario y suplente);
- XXII. Regiduría de Salud; (propietario y suplente);
- XXIII. Regiduría de Hacienda; (propietario y suplente);
- XXIV. Sindicatura Municipal; (propietario y suplente);
- XXV. Presidencia Municipal. (propietario y suplente);



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio Santo Tomás
Jalieza,
Dpto. Ocotlán, Oax
2023-2025

[Signature]



SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio Santo Tomás
Jalieza,
Dpto. Ocotlán, Oax
2023-2025

[Signature]



REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. Santo Tomás
Jalieza,
Dpto. Ocotlán, Oax
2023-2025

[Signature]

Conforme al siguiente cuadro:

SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. Santo Tomás
Dpto. Ocotlán, Oax
2023-2025

PRIMER ORDEN	SEGUNDO ORDEN	TERCER ORDEN	CUARTO ORDEN	QUINTO ORDEN	SEXTO ORDEN
Cuerpo de la Policía Municipal	Policía Auxiliar, Comandantes	Jefes de Policía			
Fiestas Religiosas, Topiles de la Comisión de Festejos, Panteonero Municipal, Campanero, Cartero, Barrenderos de áreas comunes y del interior del Templo Católico, Vocales de los comités Municipales.	Tesoreros y Secretarios de los Comités, Contralor Social, Segundo y Tercer Tesorero del Templo Católico, del Segundo al Séptimo Comisionado de la Comisión de Festejos.	Presidentes de los comités Municipales, Presidente de la Comisión de Festejos, Aval Ciudadano.	Suplentes de las Regidurías Municipales, Suplentes del Alcalde Único Constitucional	Regidores Propietarios, Síndico Municipal, Alcalde Único Constitucional	Presidente Municipal
Vocales de los comités escolares	Tesoreros y secretarios de los comités Escolares.	Presidentes de los comités Escolares			
Suplentes del Comisariado de Bienes comunales y suplentes del Consejo de Vigilancia	Propietarios del Consejo de Vigilancia	Propietarios del Comisariado de Bienes Comunales	Presidente del Comisariado de Bienes Comunales		



REGIDURÍA DE SALUD
Mpio. Santo Tomás
Jalieza,
Dpto. Ocotlán, Oax
2023-2025

[Signature]



REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
Mpio. Santo Tomás
Jalieza
Dpto. Ocotlán, Oax
2023-2025

[Signature]



REGIDURÍA DE CULTURA
Mpio. Santo Tomás
Jalieza,
Dpto. Ocotlán, Oax
2023-2025

[Signature]

ARTICULO 34.- El nombramiento de las Autoridades Municipales se realizará en el mes de octubre, en una Asamblea General de Ciudadanos y Ciudadanas, que se convocará

exclusivamente para dicho propósito. En dicha Asamblea se nombrarán a las personas para ocupar los siguientes cargos:

Propietarios (as) y suplentes de:

- I.-Presidencia Municipal;
- II.- Sindicatura Municipal;
- III.- Regiduría de Hacienda y Obras;
- IV.- Regiduría de Salud y ecología;
- V.- Regiduría de Educación y Seguridad;
- VI.- Regiduría de Cultura y Deporte.

ARTICULO 35. Conforme al sistema normativo interno de la comunidad es facultad y responsabilidad de la autoridad municipal designar las personas que desempeñaran los siguientes cargos:

- I. Barrendero Municipales;
- II. Cartero;
- III. Panteonero;
- IV. Comité de fiestas religiosas;
- V. Policías Municipales;
- VI. Protección Civil;
- VII. Comité de prevención del delito;
- VIII. Aval ciudadano;
- IX. Tesoreros del templo católico;
- X. Comité Comunitario de artesanos;
- XI. Comité de Salud;
- XII. Comité del Agua Potable;
- XIII. Alcalde Único Constitucional.

El resto de cargos son electos por el conjunto personas y ciudadanos que representan.

ARTICULO 36.- El nombramiento de autoridades se realizará en una Asamblea General de Ciudadanos y Ciudadanas, la cual de manera enunciativa cumplirá con las siguientes reglas:

- I. El Ayuntamiento en funciones emite la convocatoria para la Asamblea de elección. En caso de no hacerlo, en sesión de cabildo se determina quien convoca;
- II. La asamblea será convocada única y exclusivamente para la elección de los integrantes del H. Ayuntamiento;
- III. Se convoca a ciudadanos y ciudadanas originarios y vecinos de la comunidad de Santo Tomás Jalieza;
- IV. La Asamblea electiva se celebra en la explanada del Palacio Municipal;
- V. La Autoridad municipal conduce la Asamblea de elección;
- VI. Participan en la elección los ciudadanos y ciudadanas originarios y vecinos de la comunidad de Santo Tomás Jalieza, quienes se encuentren integrados en el padrón de ciudadanos y ciudadanas, todos con derecho de votar y ser votados;
- VII. Se levanta acta de la Asamblea de elección en la que consta el desarrollo de la elección y la integración del Ayuntamiento electo, firman y sellan la Autoridad Municipal en funciones y en una lista anexa se plasma nombre y firma de los ciudadanos asistentes;
- VIII. La documentación se remite al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santo Tomás Jalieza,
Dpto. Ocotlán, Oax.
2023-2025

[Signature]



SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santo Tomás Jalieza,
Dpto. Ocotlán, Oax.
2023-2025

[Signature]



REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. Santo Tomás Jalieza,
Dpto. Ocotlán, Oax.
2023-2025

[Signature]



REGIDURÍA DE SALUD
Mpio. Santo Tomás Jalieza,
Dpto. Ocotlán, Oax.
2023-2025



REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
Mpio. Santo Tomás Jalieza,
Dpto. Ocotlán, Oax.
2023-2025

[Signature]



REGIDURÍA DE CULTURA
Mpio. Santo Tomás Jalieza,
Dpto. Ocotlán, Oax.
2023-2025

[Signature]



00012

"2024, Año del Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana"
MUNICIPIO DE SANTO TOMAS JALIEZA, OCOTLAN, OAXACA.
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2023 - 2025

Jalieza
 Comunidades en unidad
 2023 -2025

ARTÍCULO 37.- En caso de que surjan algún conflicto durante el nombramiento de las autoridades municipales, se resolverá prioritariamente a través de las instancias comunitarias como lo es Asamblea General de Ciudadanos y Ciudadanas, autoridades municipales, antes de acudir a las instancias del Estado o Tribunales electorales.

TITULO SEXTO DE LOS ELEMENTOS CULTURALES DE LA COMUNIDAD

ARTÍCULO 38.- La comunidad cuenta con un patrimonio cultural, el cual es un derechos inalienable, imprescriptible, irrenunciable, inembargable y de naturaleza colectiva de nuestra comunidad. Se integra con los siguientes elementos:

- La lengua materna zapoteca;
- Artesanía (telar de cintura);
- La música;
- Baile tradicional;
- Ceremonia indígena;
- Vestimenta tradicional;
- Gastronomía;
- Costumbres y tradiciones;
- Leyendas y mitos;
- Uso de la medicina tradicional;
- Parajes ancestrales y simbólicos: Paraje de la piedra de sal, piedra de silla, piedra larga, piedra hechicera o de colores, piedra blanca, piedra de camión, piedra del pie de rayo, piedras las boludas, peña redonda, el chorro, los paderones, piedras negras y el mirador, esquina del guaje, esquina del copal, esquina del pino, Ticulute, El Tanque, La Era; templo católico y su ornamentaria;
- Zonas arqueológicas (EL MOGOTE, EL MEZQUITE GACHO, TANILIN, PIEDRA DE LETRA Y GUIA'LESA).
- Monolitos STJ1 Y STJ2 y toda la zona arqueológica reconocida por el INAH;
- Lugares emblemáticos, Son considerados así, aquellos parajes y puntos de la comunidad que guardan historia y son referentes en nuestro territorio.

Es obligación de todos los ciudadanos y ciudadanas de la comunidad, respetar, resguardar, rescatar y fomentar los elementos que integran nuestra cultura, para esto se podrán constituir comisiones que se encarguen de organizar e impulsar estas actividades.

ARTÍCULO 39.- La Autoridad municipal deberá realizar las gestiones pertinentes para construir e implementar un plan de trabajo y acciones para recuperar y conservar la lengua zapoteca, apoyándose de las distintas instancias municipales, estatales y nacionales; así mismo deberá continuar la gestión de los trabajos para el estudio y conservación de los elementos culturales descritos en el artículo anterior.

ARTICULO 40.- Cuando terceros utilicen, aprovechen, comercialicen, exploten o se apropien indebidamente, de elementos del patrimonio cultural de Santo Tomas Jalieza, incluyendo reproducciones, copias o imitaciones, aun en grado de confusión, sin su consentimiento libre, previo e informado, la comunidad tendrá el derecho de reclamar, en todo momento, la propiedad colectiva reconocida en la Ley Federal de Protección del Patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

ARTICULO 41.- La comunidad de Santo Tomás Jalieza, autoriza para que las autoridades o instituciones representativas de la comunidad, puedan presentar ante la autoridad competente, quejas, denuncias y toda acción legal para defensa de nuestros derechos colectivos, así como, por la apropiación indebida o el uso no consentido sobre



PRESIDENCIA MUNICIPAL
 Mpio. Santo Tomás
 Jalieza,
 Dto. Ocotlán, Oax
 2023-2025



SINDICATURA MUNICIPAL
 Mpio. Santo Tomás
 Jalieza
 Dto. Ocotlán, Oax
 2023-2025



REGIDURÍA DE HACIENDA
 Mpio. Santo Tomás
 Jalieza,
 Dto. Ocotlán, Oax
 2023-2025



REGIDURÍA DE SALUD
 Mpio. Santo Tomás
 Jalieza,
 Dto. Ocotlán, Oax
 2023-2025



REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
 Mpio. Santo Tomás
 Jalieza
 Dto. Ocotlán, Oax
 2023-2025



12 REGIDURÍA DE CULTURA
 Mpio. Santo Tomás
 Jalieza,
 Dto. Ocotlán, Oax
 2023-2025



Jalieza
Comunidades en unidad
2023 -2025

“2024, Año del Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana”
MUNICIPIO DE SANTO TOMAS JALIEZA, OCOTLAN, OAXACA.
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2023 – 2025



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santo Tomás Jalieza,
Dto. Ocotlán, Oax.
2023-2025

elementos de su patrimonio cultural, para que, según el caso, se proceda a la reparación del daño y demás medidas resarcitorias conducentes.

ARTICULO 42.- Se prohíbe a los ciudadanos de Santo Tomás Jalieza, la enseñanza del telar de cintura y la venta de las herramientas para su elaboración, a personas ajenas de la comunidad, con fines lucrativos.

Los actos con ese fin serán nulos de pleno derecho y darán origen a responsabilidades comunitarias y legales conducentes, quedando sujetos a las sanciones a consideración de la asamblea general de ciudadanos y ciudadanas.

Se encomienda a la autoridad municipal promover la formulación de un reglamento interno para precisar las normas relativas a los artesanos de la comunidad.

ARTICULO 43.- Es derecho de la comunidad y de acuerdo con sus sistemas normativos, decidir los elementos distintivos de su cultura e identificar las manifestaciones que se encuentran en situación de riesgo, así como las formas y medios para garantizar su continuidad.

TITULO SEPTIMO
PROCEDIMIENTO COMUNITARIO PARA SOLUCIÓN DE CONFLICTO
CAPÍTULO I
DE LA JUSTICIA INDÍGENA

ARTÍCULO 44.- La administración e impartición de justicia está a cargo del Síndico Municipal, quien actúa en coordinación con el Presidente Municipal e integrantes del cabildo, quienes ejercen en su conjunto la jurisdicción indígena en nuestra comunidad.

Las determinaciones del Presidente, Síndico, o cualquier otra autoridad que ejerza la jurisdicción indígena tendrán la categoría de una sentencia, como la de una autoridad judicial, por tanto deberán actuar con imparcialidad y sentido de justicia.

La Asamblea General de Ciudadanos y Ciudadanas, conocerá como máxima instancia de autoridad sobre los asuntos que no se alcancen a resolver con la intervención de las citadas autoridades y sus determinaciones serán definitivas.

ARTÍCULO 45.- El Síndico y la autoridad municipal tendrán competencia para conocer de los asuntos que se mencionan en los apartados respectivos a sus facultades y obligaciones, señaladas en este documento en los artículos 15 y 16, sin más limitación que el hecho haya ocurrido dentro del territorio de la comunidad, esté o no involucrado algún ciudadano de la comunidad, procurando que las resoluciones se den de manera colegiada.

ARTÍCULO 46.- Además de la competencia que les otorga la Ley Orgánica Municipal, son competencia de las autoridades municipales de nuestra comunidad la resolución de los siguientes asuntos:

- I. Incumplimiento en el pago de contribuciones económicas que fije la Asamblea General de ciudadanos y ciudadanas;
- II. Incumplimiento de los cargos comunitarios o comisiones asignadas por la asamblea general de ciudadanos o de la autoridad municipal;
- III. Falta de respeto a las autoridades en el acto de ejercer sus funciones o con motivo de ella;
- IV. Quebrantamiento de las normas de la comunidad y las disposiciones del presente estatuto;



INDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santo Tomás Jalieza,
Dto. Ocotlán, Oax.
2023-2025



REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. Santo Tomás Jalieza,
Dto. Ocotlán, Oax.
2023-2025



REGIDURÍA DE SALUD
Mpio. Santo Tomás Jalieza,
Dto. Ocotlán, Oax.
2023-2025



REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
Mpio. Santo Tomás Jalieza,
Dto. Ocotlán, Oax.
2023-2025



REGIDURÍA DE CULTURA
Mpio. Santo Tomás Jalieza,
Dto. Ocotlán, Oax.
2023-2025

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. Santo Tomás Jalieza,
Dto. Ocotlán, Oax.
2023-2025

- V. Incumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General de Ciudadanos y Ciudadanas;
- VI. Actos cometidos en contra de la dignidad, patrimonio, integridad y desarrollo de cualquier persona;
- VII. En general, por cualquier acto que atente contra los bienes y valores protegidos por la comunidad;
- VIII. Violación a las disposiciones administrativas emitidas por la Autoridad Municipal;
- IX. Las demás que determine la asamblea.

ARTÍCULO 47.- Cuando el conflicto de que se trate involucre a personas de otra comunidad, la autoridad hará del conocimiento a la autoridad del lugar que se trate.

Las resoluciones o cualquier forma de conclusión de algún asunto se registrarán por escrito.

Tratándose de asuntos de mayor relevancia se resolverán entre autoridades en un marco de coordinación regional.

ARTÍCULO 48.- Los límites que deben cumplir las autoridades indígenas en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales es el respeto a los derechos humanos, la dignidad de la mujer, la niñez, adolescentes y la vida.

ARTÍCULO 49. - En función de la naturaleza del hecho sujeto a su conocimiento y desde la primera solicitud de intervención, la autoridad municipal, deberá adoptar las medidas preventivas de auxilio, de protección y de seguridad, que considere idóneas para salvaguardar o proteger el derecho o bien protegido, empleando la fuerza pública en caso necesario.

ARTÍCULO 50. - En el ejercicio de la impartición de justicia indígena de nuestra comunidad, se respetará en todo momento el debido proceso desde una perspectiva intercultural, lo que implica que necesariamente deben cumplirse con reglas acordes con la especificidad de la organización social, política y jurídica de la comunidad.

Para ello, se observarán las siguientes formalidades:

- I. Al infractor o demandado les será informado la naturaleza de la acusación y las pruebas que existan en su contra;
- II. El infractor o el demandado será escuchados respetuosamente y tendrá oportunidad de defenderse y ofrecer pruebas;
- III. En la impartición de justicia en la comunidad se garantizará el respeto de los derechos humanos de toda persona.

ARTÍCULO 51.- El procedimiento comunitario para la solución de un conflicto se realiza de la siguiente forma:

- I. Cuando una persona se considera agraviada o afectada en sus derechos, debe comparecer ante la autoridad para poner de su conocimiento, a través de una demanda o un reporte;
- II. Si se conoce la identidad del demandado o infractor, la autoridad municipal mandará llamar a la persona para que comparezca en la hora y día que determine o en su caso lo hará comparecer mediante citatorio;
- III. Si no compareciera voluntariamente la persona, la autoridad municipal lo citará por segunda vez y hasta por una tercera ocasión, si aun así no llega a la cita, ordenará hacerla comparecer por medio de las policías municipales;
- IV. En presencia de la parte afectada, la autoridad municipal informará a la persona citada el motivo de su comparecencia;



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santo Tomás Jalieza,
Dto. Ocotlán, Oax.
2023-2025



SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santo Tomás Jalieza,
Dto. Ocotlán, Oax.
2023-2025



REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. Santo Tomás Jalieza,
Dto. Ocotlán, Oax.
2023-2025



REGIDURÍA DE SALUD
Mpio. Santo Tomás Jalieza,
Dto. Ocotlán, Oax.
2023-2025



REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
Mpio. Santo Tomás Jalieza,
Dto. Ocotlán, Oax.
2023-2025



REGIDURÍA DE CULTURA
14 Mpio. Santo Tomás Jalieza,
Dto. Ocotlán, Oax.
2023-2025

SECRETARÍA MUNICIPAL I.
Mpio. Santo Tomás Jalieza,
Dto. Ocotlán, Oax.
2023-2025



Jalieza
Comunidades en unidad
2023 - 2025

"2024, Año del Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana"
MUNICIPIO DE SANTO TOMAS JALIEZA, OCOTLAN, OAXACA.
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2023 - 2025

00015



PRESENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santo Tomás Jalieza,
Dpto. Ocotlán, Oax.
2023-2025

[Signature]



SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santo Tomás Jalieza,
Dpto. Ocotlán, Oax.
2023 - 2025

[Signature]



REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. Santo Tomás Jalieza,
Dpto. Ocotlán, Oax.
2023-2025

[Signature]



REGIDURÍA DE SALUD
Mpio. Santo Tomás Jalieza,
Dpto. Ocotlán, Oax.
2023-2025

[Signature]



REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
Mpio. Santo Tomás Jalieza,
Dpto. Ocotlán, Oax.
2023-2025

[Signature]



REGIDURÍA DE CULTURA
Mpio. Santo Tomás Jalieza,
Dpto. Ocotlán, Oax.
2023-2025

[Signature]

- V. Enterada de la acusación o señalamiento, en presencia de su contraparte y la autoridad municipal, la parte denunciada o demandada hará las manifestaciones respectivas en cuanto a los hechos atribuidos y podrá presentar las pruebas que estime necesarios para defenderse;
- VI. Escuchada a las partes, la autoridad en calidad de mediador los exhortará a resolver el problema o conflicto mediante un acuerdo con base en las condiciones que mutuamente se propongan;
- VII. En caso contrario, la autoridad municipal procederá a resolver y de encontrar responsable a la persona de los hechos que se le atribuyen, le pedirá primeramente que se abstenga de reincidir, dado que su conducta no es compatible con las normas y valores comunitarios y en su caso aplicará las sanciones correspondientes;
- VIII. Hecho esto, se levantará el acta correspondiente donde conste el hecho y la forma en cómo se resolvió;
- IX. Al imponer alguna sanción, la autoridad deberá tomar en cuenta la trayectoria de la persona, la conducta previa, el grado de compromiso con la comunidad y el cumplimiento de sus obligaciones, si el hecho se cometió o no de manera intencional, entre otros aspectos.
- X. Si la persona es reincidente y según la naturaleza del hecho, la autoridad municipal aplicará el doble de la sanción o medidas aplicables al caso concreto; y de no ser resuelto se turnará a las instancias correspondientes;
- XI. Los conflictos relativos en materia agraria, se turnará al Comisariado de Bienes Comunales;

ARTÍCULO 52.- En la medida que ello resulte posible, la autoridad procurará la restitución o reparación a la parte afectada de aquello que se le hubiera quitado o afectado para lo cual, tomará las medidas que resulten necesarias para lograrlo, pudiendo incluso apoyarse de la fuerza pública, a fin de garantizar el orden, la seguridad y protección de los derechos humanos

ARTÍCULO 53.- La autoridad procurará en todo momento que las partes en un conflicto se reconcilien de tal manera que puedan continuar conviviendo en la comunidad en un ambiente de armonía, respeto y paz.

ARTÍCULO 54.- En los casos de resistencia a la ejecución de las resoluciones de las autoridades municipales, se turnará a las instancias competentes, dejando a salvo sus derechos.

CAPÍTULO II DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 55.- La sanción es la consecuencia o efecto de una conducta que constituye una infracción por faltas o incumplimiento a las normas de la comunidad.

La justicia comunitaria, tiene como uno de los principios fundamentales la comunalidad, igualdad, equidad e imparcialidad y con respeto a los derechos humanos, con la cuál, se busca encontrar la mejor solución de un problema mediante la conciliación y mutuo acuerdo, aplicando medidas tales como: reparación del daño causado, la reincorporación del infractor dentro de la comunidad, entre otros a juicio de la asamblea.

ARTÍCULO 56.- Las sanciones pueden ser:

- I. Arresto;
- II. Multa;
- III. Sanción administrativa;
- IV. Amonestación;
- V. Trabajo a favor de la comunidad.



0016

"2024, Año del Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana"
MUNICIPIO DE SANTO TOMAS JALIEZA, OCOTLAN, OAXACA.
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2023 - 2025

Jalieza
Comunidades en unidad
2023 - 2025

ARTÍCULO 57.- La autoridad municipal podrá aplicar algunas de las sanciones mencionada en el artículo anterior o varias de ellas, según la gravedad del asunto.

ARTÍCULO 58.- Para la aplicación de las sanciones la autoridad municipal deberá tomar en consideración las circunstancias siguientes:

- I. Si la persona es reincidente o es la primera vez que comete la falta;
- II. Si su conducta fue violenta o puso resistencia en el momento de su detención;
- III. Si se puso en peligro la vida o la integridad de las personas;
- IV. Si se causaron daños patrimoniales en contra de personas o la comunidad;
- V. La edad, condiciones culturales y socioeconómicas del individuo;
- VI. Si el infractor se encontraba bajo el influjo del alcohol o alguna droga, en cuyo caso se deberá levantar un dictamen médico por autoridad competente y seguir sus recomendaciones de salud para con el infractor.

ARTÍCULO 59.- Las sanciones no previstas en el presente documento, relativo a las infracciones graves que afecten la esfera jurídica de la vida comunitaria de Santo Tomás Jalieza, serán determinadas por la asamblea general de ciudadanos y ciudadanas, tomando en consideración las circunstancias particulares del caso.

ARTÍCULO 60.- La autoridad municipal que incumplan en cumplimiento de sus funciones y realicen actos contrarios a su encargo podrán ser removido de su cargo conforme lo establezca la asamblea general de ciudadanos y el presente estatuto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Estatuto de Sistema Normativo Interno entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Asamblea General de Ciudadanos y Ciudadanas.

SEGUNDO. - El presente estatuto se revisará en cada tres años, al cambio de Autoridad Municipal.

TERCERO. - El presente Estatuto de Sistema Normativo Interno, deberá publicarse en la Gaceta Municipal.

CUARTO. - Se ordena a la Autoridad municipal, enviar copia del presente al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, al H. Congreso del Estado de Oaxaca; la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca y la Sala de Justicia Indígena del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santo Tomás Jalieza,
Dpto. Ocotlán, Oax.
2023-2025

[Signature]



REGIDURÍA DE SALUD
Mpio. Santo Tomás Jalieza,
Dpto. Ocotlán, Oax.
2023-2025



REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
Mpio. Santo Tomás Jalieza,
Dpto. Ocotlán, Oax.
2023 - 2025



REGIDURÍA DE CULTURA
Mpio. Santo Tomás Jalieza,
Dpto. Ocotlán, Oax.
2023-2025

[Signature]



SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. Santo Tomás Jalieza,
Dpto. Ocotlán, Oax.
2023-2025



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santo Tomás Jalieza,
Dpto. Ocotlán, Oax.
2023-2025

[Signature]

C. Heladio Chávez Mendoza
Presidente Municipal Constitucional



SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santo Tomás Jalieza,
Dpto. Ocotlán, Oax.
2023 - 2025

[Signature]

C. Cesar Pérez Antonio
Síndico Municipal



REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. Santo Tomás Jalieza,
Dpto. Ocotlán, Oax.
2023-2025

[Signature]

C. Lourdes Antonio Navarro
Regidora de Hacienda



Jalieza
Comunidades en unidad
2023 -2025

"2024, Año del Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana"
MUNICIPIO DE SANTO TOMAS JALIEZA, OCOTLAN, OAXACA.
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2023 - 2025

00017



REGIDURÍA DE SALUD
Mpio. Santo Tomás
Jalieza,
Dpto. Ocotlán, Oax.
2023-2025

[Signature]

C. Dalila Gómez Mendoza
Regidora de Salud



REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
Mpio. Santo Tomás
Jalieza,
Dpto. Ocotlán, Oax.
2023-2025

[Signature]

C. Victorino Mendoza Navarro
Regidor de Educación

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santo Tomás
Jalieza,
Dpto. Ocotlán, Oax.
2023-2025

[Signature]



REGIDURÍA DE CULTURA
Mpio. Santo Tomás
Jalieza,
Dpto. Ocotlán, Oax.
2023-2025

[Signature]

C. Ruth Noemi Mendoza Antonio
Regidora de Cultura

[Signature]

C. David Hernández Pacheco
Suplente Primero



SINDICATURA MUNICIPAL

Mpio. Santo Tomás
Jalieza,
Dpto. Ocotlán, Oax.
2023-2025

[Signature]

[Signature]

C. Teófilo Gómez Antonio
Suplente Segundo

[Signature]

C. Arely Mendoza Gómez
Suplente Tercero



REGIDURÍA DE HACIENDA

Mpio. Santo Tomás
Jalieza,
Dpto. Ocotlán, Oax.
2023-2025

[Signature]

[Signature]

C. Susana Gómez Navarro
Suplente Cuarto

[Signature]

C. Zenón Chávez Santos
Suplente Quinto



SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. Santo Tomás
Jalieza,
Dpto. Ocotlán, Oax.
2023-2025

[Signature]

C. Teresa Márquez Chávez
Suplente Sexto

Santiago Chávez
Secretaria Municipal

SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. Santo Tomás
Jalieza,
Dpto. Ocotlán, Oax.
2023-2025

CIUDADANA ITAYU SANTIAGO CHAVEZ, SECRETARIA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS JALIEZA, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 16, PÁRRAFO PRIMERO Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; Y, ARTÍCULO 92, FRACCIONES I Y V, DE LA LEY ÓRGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, PROCEDO A REALIZAR LA SIGUIENTE:-----

CERTIFICACIÓN

HAGO CONSTAR QUE EL PRESENTE CUADERNILLO CONSTA DE 17 FOJAS UTILES POR EL ANVERSO Y REVERSO, ES REPRODUCCION FIEL Y EXACTA DE LA DOCUMENTACION ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS JALIEZA, DISTRITO DE OCOTLAN, OAXACA; Y QUE CONSISTE EN LO SIGUIENTE:

- COPIA DEL ESTATUTO DEL SISTEMA NORMATIVO INTERNO DE LA COMUNIDAD INDIGENA DE SANTO TOMAS JALIEZA OAXACA.

EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS JALIEZA, DISTRITO DE OCOTLAN, OAXACA, A 31 DIAS DEL MES DE MARZO DE 2025.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



CIUDADANA ITAYU SANTIAGO CHAVEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
"DOY FE"



SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. Santo Tomás
Jalieza,
Dpto. Ocotlán, Oax
2023-2025